Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0624 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA

10 JUL. 2023

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el **NIT**. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 1° de enero de 2020 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales, se denominara **LA CVC,** y por la otra, **YAMILETH BANGUERA BONILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.472.506 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA,** con **NIT. 835.008.821-1**, con Acta de Registro No. 022 del 15 de diciembre de 2022, a folio No. 285 del Libro No. 3 de Registro, de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizacionales de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución 081 del 25 de abril de 2019, actualizado mediante oficio OFI2022-15212-DCN2300 de fecha 28 de julio de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente complemento al contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contempló como uno de los programas estratégicos dentro del Plan de Acción 2020 – 2023, la Cobertura y uso sostenible del suelo y dentro este programa el proyecto 1002 "Restauración de Coberturas Boscosas y rehabilitación de suelos en conflictos por uso y manejo", con el objeto de reparar y sostener las áreas de conflicto por uso y manejo del suelo, mediante la implementación de procesos de restauración ecológica. Entre los resultados del proyecto tiene el "sostenimiento de Herramientas de Manejo del Paisaje HMP" en comunidades negras. Por ello, para esta vigencia (2023), la Corporación, en estos resultados se programó como meta continuar con el sostenimiento de 35 has de HMP en comunidades de las cuencas Anchicayá y Calima del Distrito de Buenaventura así: Vereda Agua Clara 6Ha, San Marcos 8Ha, Bajo Potedó 7Ha, Limones 6Ha, Vereda La Esperanza 5Ha y Punta Soldado 3Ha. **2.** Que para el cumplimiento de estas metas, la CVC, desde el Grupo de Intervención Integral en el Territorio de la Dirección de Gestión Ambiental, previó el desarrollo e implementación de estas acciones y para lo cual es necesario iniciar un proceso de contratación con una organización que tenga la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el sostenimiento de reforestaciones ecológicas o plantaciones forestales. Es así, que con el desarrollo de acciones de restauración de los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano y la articulación entre la CVC y los actores relacionados con el ecosistema, se busca fortalecer el empoderamiento de los actores sociales e institucionales para el manejo adecuado y la conservación de estos ecosistemas. **3.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal m) del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. **4.** Que a través de Oficio No. 0702-523022023 del 1 de junio de 2023, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación para celebrar contrato a CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0624 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA

NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA. **5.** Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, los documentos de contratación con sus anexos el 15 de junio de 2023. **6.** Que mediante memorando 0702-566722023, el Director de Gestión Ambiental (E) concluye que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA cumple con los requisitos técnicos exigidos por la CVC. **7.** Que mediante memorando No. 0111-566722023, la Oficina Asesora Jurídica concluye que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA cumple con los requisitos jurídicos exigidos por la CVC. **8.** Que mediante memorando 0702-462252023, el Director General de la CVC autoriza el inicio de la contratación. **9.** Que el Director de Gestión Ambiental certifica que CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. **10.** Que el Director de Gestión Ambiental, mediante acto administrativo de 22 de junio de 2023, justifica la modalidad de selección de contratación directa. Que, sin más consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano a través del sostenimiento a 35 hectáreas de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y a la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de comunidades negras de Agua Clara, San Marcos, Bajo Potedó, Limones, Vereda la Esperanza y Punta Soldado ubicados en las cuencas Anchicayá y Calima del Distrito de Buenaventura en el marco del proyecto 1002: "Restauración de cobertura boscosa y rehabilitación de suelo en conflicto por uso y manejo". **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: A. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma de actividades.** Se elaborará un (1) Plan Operativo de Actividades – POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del contrato, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del contrato. El POA será aprobado por el Supervisor Designado.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
1	Documento	Documento que contenga el POA con cronograma

B. Socialización comunitaria del contrato. Realizar una reunión de socialización del contrato y coordinación con los Representantes Legales o delegados de la Junta de consejos, funcionarios CVC y equipo técnico, allí se explicarán las actividades del contrato, y se coordinará el ingreso al territorio.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
1	Reunion	• Actas de reunión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico

Realizar una reunión de socialización del contrato por cada consejo y coordinación con los beneficiarios del proyecto, allí se explicarán las actividades del contrato y se coordinarán las actividades de acuerdo al cronograma para el ingreso a los territorios.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
6	Reuniones	• Actas de reunión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico

C. Realizar visitas técnicas para verificar el estado de las hectáreas establecidas en las vigencias anteriores. Se realizarán seis (6) visitas técnicas o recorridos por parte del equipo ejecutor y el acompañamiento comunitario, uno por cada comunidad en las cuales se vaya a realizar el sostenimiento de las hectáreas establecidas en vigencias anteriores con el fin de identificar el estado de las áreas a intervenir.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
6	Recorridos	• Poligonos de la áreas a sostener • Informes de recorridos o visitas • Registro fotográfico • Arboles en pie • Listados de asistencia

D. Realizar sostenimiento de 35 Hectáreas de Herramientas de Manejo del Paisaje: el contratista realizara el sostenimiento de 35 ha de herramientas del paisaje HMP, en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Agua clara, San Marcos, Bajo Potedó, Limones, Vereda La Esperanza y Punta Soldado ubicados en las cuencas de Anchicayá y Calima.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
35	Hectáreas	• Actas de revisión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico • Informe de visita

A continuación, se presentan los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras donde se realizará la intervención de las actividades en un área de 35 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CCCN	HECTAREAS	METAS
BUENAVENTURA	Agua Clara	6	480 plantas
	San Marcos	8	640 plantas
	Bajo Potedó	7	560 plantas
	Limones	6	480 plantas
	Vereda La Esperanza	5	400 plantas
	Punta Soldado	3	240 plantas
TOTAL		**35**	**2800** plantas

E. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dando cumplimiento al Documento CONPES 3874 de 2016, que establece la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), la cual contempla la prevención de uso de residuos no biodegradables como primera estrategia para su reducción, en coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en

el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas para los Consejos comunitarios de comunidad negra y/o contratistas de la Corporación: Preferiblemente suministrar alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región; de tal manera que, con el desarrollo del contrato, obra o actividad, se contribuya con el uso de bienes y servicios locales. **F. Educación ambiental al interior de la organización ejecutora (Circular No 38 de 2020 – CVC.** Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos y convenios que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; aciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo ejecutor como en la ejecución del trabajo con las comunidades.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
2	capacitaciones	• Actas de reunión • Listades de asistencia • Registro fotográfico

G. ESTRUCTURA Y PRESENTACION DE LOS INFORMES. Informes técnicos: De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: *Introducción. * Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. * Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. * Anexar los verificadores requeridos para el pago. * Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. Informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: * Introducción. * Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas. * Metodología. *Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. * Resultados obtenidos. * Conclusiones y recomendaciones. * Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. Un (1) informe financiero: El informe final, deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal del consejo comunitario, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero, debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio. Igualmente se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado, de acuerdo con los requisitos de ley. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, estudios y documentos previos. **3.** Custodiar y responder por todos y cada uno de los insumos, bienes, equipos, herramientas, documentación, materiales, etc., que le sean puestos a su disposición para la prestación del

servicio objeto del contrato y se compromete a devolverlos en buen estado a la terminación del contrato, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente del valor de este contrato, en caso de pérdida o extravío injustificado de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **4.** Establecer concertadamente un plan de trabajo con su correspondiente cronograma que permita interactuar con el supervisor del contrato. **5.** Entregar un cronograma detallado para el desarrollo del contrato que se defina de común acuerdo con la supervisión. El informe debe ser avalado por el supervisor de la CVC. **6.** Gestionar ante las autoridades correspondientes los permisos requeridos para la ejecución del contrato. **7.** Disponer a la finalización del contrato Un (1) informe técnico final con la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, así como la presentación de informes técnicos de avance, conforme con los requerimientos establecidos en los Estudios previos sobre Estructura y presentación de los informes. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($203.942.084) incluido IVA, correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** La CVC pagará al contratista de la siguiente forma: **Primer pago:** Correspondiente al 35% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y las socializaciones del contrato, como se detalla en las obligaciones del proponente con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, el 85% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Tercer pago:** Correspondiente al 15% restante del contrato, a la presentación de informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1671 de fecha 30 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023. **Lugar de Ejecución:** El área de ejecución del contrato corresponde a las cuencas Calima

y Anchicayá del Distrito de Buenaventura en los consejos comunitarios de comunidades negras de Agua clara, San Marcos, Bajo Potedó, Limones, Vereda La Esperanza y Punta Soldado. **OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma del contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades debidamente licenciados, etc. **NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA, ni las personas que éste contrate, y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DECIMA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de

caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA QUINTA.'- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA SEXTA. - ADICIONES:** El contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **VIGÉSIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado,

conforme las siguientes exigencias: **Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 20% del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA**, en Calle 4ª No. 11 – 27 Barrio Centenario, Buenaventura, Cel. 3117652037 y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: aguaclara2023@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El complemento al contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 0624 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUACLARA

Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 10 JUL. 2023

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

YAMILETH BANGUERA BONILLA
Representante Legal - Contratista.

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó: Rocio Neira Martinez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)